



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, que además proviene del correo electrónico denunciado como de propiedad de la apoderada de la ejecutante. **Sírvase Proveer. Tuluá, 12 de febrero de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0321

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00382-00

PROCESO: EJECUTIVO C.S

DEMANDANTE: LUZ ELENA DÍAZ FRANCO

DEMANDADA: LUCELY CASTAÑO DE BETANCOURT

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede, presentado desde el correo de la abogada "patriciaperezabogada@hotmail.com", en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho accederá a la solicitud impetrada de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **LUZ ELENA DÍAZ FRANCO**, obrando a través de apoderada judicial, en contra de **LUCELY CASTAÑO DE BETANCOURT**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el bien inmueble distinguido con M.I **384-117701**, dado en hipoteca mediante escritura pública No. 0567 del 20 de marzo de 2019 y denunciado como de propiedad de la demandada **LUCELY CASTAÑO DE BETANCOURT** con C.C 40.726.966. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), informando que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 1029 del 02-09-2019.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS la comisión efectuada por la Inspección Única de Comisiones Civiles a través de Despacho Comisorio No. 037 del 08-10-2019.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, envíense por secretaría los oficios de levantamiento de medidas, al correo alba.1126@hotmail.com.

QUINTO: DESGLOSAR los títulos ejecutivos base de recaudo y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy 17 8 FEB 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 027 .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario